



Riohacha, trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE UNIDAD RADIOLOGICA DEL CARMEN CONTRA SOCIEDAD MÉDICA CLÍNICA RIOHACHA S.A.S. RADICADO: 44-001-31-03-001-2015-00147-00.

Vista la solicitud de medidas cautelares elevada por la parte ejecutante, por ser procedente y actuando conforme a lo establecido en los artículos 599 del Código General del Proceso, esta Agencia Judicial,

### RESUELVE

PRIMERO: DECRETASE el embargo y retención de los dineros que Adeude a la entidad ejecutada SOCIEDAD MÉDICA CLÍNICA RIOHACHA identificada con NIT 892115096-8, EL PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DE CAPRECOM LIQUIDADO – P.A.R. CAPRECOM LIQUIDADO. El embargo se ordena siempre y cuando no se manejen rentas, recursos y transferencias de la Nación o recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

SEGUNDO: LIMÍTESE el embargo a la suma de \$ 612.545.184,99 correspondiente a la sumatoria de las liquidaciones de crédito y costas aprobadas. LÍBRENSSE las comunicaciones pertinentes, con las advertencias de rigor.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

**Firmado Por:**

**CESAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a2f3d2b117a5a6ced253ab96e863670ec0de15b918e69a1d15ba51ac8be1cb16**

Documento generado en 13/07/2021 11:29:56 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**